

ADENDA N° 007 AL CONVENIO N° 036-2013-MINEDU

ADENDA N° 007 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS Y CRÉDITOS EDUCATIVOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD ANTONIO RUIZ DE MONTOYA

Conste por el presente documento, la adenda N° 007 al Convenio N° 036-2013-MINEDU, en adelante **EL CONVENIO**, que celebran de una parte EL MINISTERIO DE EDUCACION, con RUC N° 20131370998, en adelante **EL MINISTERIO**, con domicilio legal en la Av. Arequipa 1935, Lince– Lima, debidamente representado por el Dr. Raúl Choque Larrauri, identificado con DNI N° 23266921, Director Ejecutivo del Programa Nacional de Becas y Créditos Educativos, en adelante **PRONABEC**, designado mediante Resolución Ministerial N° 161-2015-MINEDU, quien actúa según facultades delegadas a través de la Resolución Ministerial N° 021-2015-MINEDU; y de la otra parte la **UNIVERSIDAD ANTONIO RUIZ DE MONTOYA**, con domicilio legal en Av. Paso de los Andes N° 970, Pueblo Libre – Lima, a la que en adelante se denominará **LA ENTIDAD**, debidamente representada por su Rector, Dr. Ernesto M. Cavassa Canessa, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07806170, quien procede de acuerdo a las facultades otorgadas en Resolución N° 054-2014-UARM-R de fecha 15 de setiembre del 2014, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:



PRIMERA:

ANTECEDENTES

1.1.

Con fecha 19 de Octubre de 2012, EL MINISTERIO y LA ENTIDAD, en adelante LAS PARTES, formalizaron la celebración de un Convenio de Cooperación Interinstitucional para la implementación de Becas y Créditos Educativos, en adelante EL CONVENIO, para que los beneficiarios de una beca otorgada por el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, en adelante LOS BECARIOS, puedan desarrollar sus estudios en LA ENTIDAD.

1.3.

Con fecha 23 de Diciembre de 2013, LAS PARTES suscribieron la Adenda N° 002 mediante la cual se amplia y/o precisa el contenido y/o los alcances de EL CONVENIO en lo referente a los servicios a brindar por LA ENTIDAD respecto de las Becas que otorga EL MINISTERIO.



- 1.4. Con fecha 27 de Diciembre de 2013, LAS PARTES suscribieron la Adenda N° 003 mediante la que se precisa el contenido de EL CONVENIO en lo referente al servicio de enseñanza de idiomas otorgado a los becarios por LA ENTIDAD.
- 1.5. Con fecha 02 de Mayo de 2014, LAS PARTES suscribieron la Adenda N° 004 a través de la cual se establecen el monto y la estructura de costos por los servicios académicos para el ejercicio 2014, se modifica las condiciones y costos del servicio de tutoría, entre otros temas de interés para LAS PARTES.
- 1.6. Con fecha 27 de Agosto de 2014, LAS PARTES suscribieron la Adenda N° 005 a través de la cual establecen los compromisos de LA ENTIDAD para la implementación de la Beca de Especialización en Pedagogía de la Convocatoria Invierno 2014 del Componente Becas Especiales - Seminario «Fortalecimiento de Estrategias Pedagógicas para el logro de aprendizajes en matemáticas y comprensión lectora».
- 1.7. Con fecha 25 de Marzo de 2015, LAS PARTES suscribieron la Adenda N° 006 para establecer los compromisos de LA ENTIDAD en la implementación de la Beca de Especialización en Pedagogía de la Convocatoria Verano 2015 – Nacional, - Seminario «Fortalecimiento de Estrategias Pedagógicas para el logro de aprendizajes en Matemática y Comprensión Lectora».
- 1.8. La suscripción de estos documentos, así como la relación interinstitucional entre LAS PARTES se rige por lo establecido en la Ley 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015; por su Reglamento, aprobado y modificado, por los Decretos Supremos N° 013-2012-ED y 008-2013-ED, respectivamente, así como por su Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2012-ED; las Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú del PRONABEC, aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 015-2015-MINEDU-VGMI-OBEC-PRONABEC, sus modificatorias o aquellas que la reemplacen.



SEGUNDA:

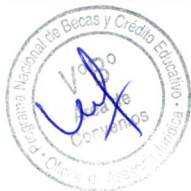
OBJETIVO DE LA ADENDA

- 2.1. Establecer el monto y la estructura de costos de los servicios académicos a prestar a los becarios continuadores por **LA ENTIDAD** durante el año académico 2015.
- 2.2. Establecer el monto y la estructura de costos del servicio de enseñanza de idioma extranjero a prestar a los becarios continuadores por **LA ENTIDAD** durante el año académico 2015.
- 2.3. Reconocer el Calendario Académico a cumplirse por **LA ENTIDAD** durante el año académico 2015.
- 2.4. Modificar, ampliar y/o precisar el contenido del Convenio en lo referente a los compromisos de **LAS PARTES**.

TERCERA :

ESTABLECER MONTO Y ESTRUCTURA DE COSTOS ACADÉMICOS 2015

Establecer que para el año académico 2015, el monto y estructura de costos de los servicios académicos que prestará **LA ENTIDAD** a **LOS BECARIOS** continuadores son los que constan en el Anexo N° 01 de esta Adenda.



CUARTA : ESTABLECER MONTO Y ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMA EXTRANJERO 2015

Establecer que para el año académico 2015, el monto y estructura de costos del servicio de enseñanza de idioma extranjero que prestará **LA ENTIDAD** a **LOS BECARIOS** continuadores son los que constan en el Anexo N° 02 de esta Adenda.

QUINTA : RECONOCER EL CALENDARIO ACADÉMICO 2015

Reconocer que para el año académico 2015 **LA ENTIDAD** desarrollará para los becarios continuadores el calendario académico que consta en el Anexo N° 03 de esta Adenda.

En caso **LA ENTIDAD** considere necesaria su modificación, ésta deberá ser comunicada a la Dirección Ejecutiva de **EL PRONABEC** conforme se establece en el numeral 5.1.19 de **EL CONVENIO**.



SEXTA : MODIFICAR, AMPLIAR Y/O PRECISAR EL CONTENIDO DEL CONVENIO EN LO REFERENTE A LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

6.1. Modificar el inciso 5.1.4 del numeral 5.1 "Compromisos de la Entidad" de la Cláusula Quinta de **EL CONVENIO**, el cual queda redactado conforme al tenor literal siguiente:

5.1.4 *Brindar sus servicios educativos integrales a favor de los becarios del PRONABEC, para que inicien y continúen estudios de pregrado, que posibiliten su adecuada inserción laboral una vez graduados, debiendo tener presente lo siguiente:*

- a. Las pensiones y gastos académicos por los servicios brindados a los becarios de **EL PRONABEC** serán los correspondientes a la escala mínima no subvencionada que cobra **LA ENTIDAD**; que serán establecidos al inicio de cada ejercicio fiscal conforme a la información que ésta establezca con la Comisión Técnica de Costos de **EL PRONABEC** y que se plasmará en una Adenda anual que contenga el monto y la estructura de costos de los servicios académicos a prestar a **LOS BECARIOS** de **EL PRONABEC**.
- b. Los servicios académicos que cobra **LA ENTIDAD** deberán estar valorizados por curso o créditos. El valor de los mismos deberá ser consignado en el Anexo de Costos de las Adendas que se suscriban para establecer los mismos.
- c. **LOS BECARIOS** para ser subvencionados deben llevar en el semestre por lo menos 15 créditos académicos o el 75% de cursos que correspondan a los créditos establecidos por las IES en su Plan de Estudios, sin distingo de ciclo o periodo académico.
- d. **LA ENTIDAD** llevará un registro y control de asistencia a través de medios virtuales, digitales e informáticos que evidencien la efectiva asistencia a clases del becario, informándolo mensualmente al **EL**



PRONABEC, de acuerdo a lo estipulado en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú".

El informe mensual que se entregará a la Unidad de Enlace Regional o Gestor, deberá consignar el número de días que el alumno no asistió injustificadamente a clases para con ello realizar el descuento de subvención por día de inasistencia injustificada.

A la finalización de cada ciclo o semestre académico **LA ENTIDAD** emitirá un Resumen Ejecutivo de asistencia, de acuerdo al Modelo incluido en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú".

- e. **LA ENTIDAD** dentro de los 10 días calendario siguientes a la fecha de culminación del periodo académico de acuerdo al calendario académico informado, deberá presentar el reporte de notas, a fin que **EL PRONABEC** cuente con los elementos necesarios para continuar otorgándole la subvención económica al becario y cancelar los servicios brindados por **LA ENTIDAD** a **LOS BECARIOS**.

En el reporte de notas de cada becario se deberá consignar el estado final del semestre: aprobado o desaprobado de ciclo, según la norma de la institución; además consignar por cada becario, los cursos desaprobados que repetirá, con la finalidad que estos no sean considerados en el pago respectivo en el siguiente semestre o posteriores semestres, pues el curso desaprobado deberá ser facturado directamente al becario y pagado por este.

El reporte de notas incluye la información de resultados del servicio de enseñanza de idioma inglés. La desaprobación del nivel de inglés por parte del becario determina la suspensión de la obligación de **EL PRONABEC** de subvencionar los siguientes niveles de idioma extranjero que fueran requeridos por **LA ENTIDAD**.

- f. Al final de cada ciclo o semestre académico **LA ENTIDAD** deberá remitir el reporte de tasas de acuerdo al modelo incluido en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú".
- g. **LA ENTIDAD** facturará los servicios prestados de forma mensual. La factura acompañada de un Informe detallado de los servicios prestados, según las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú" deberán presentarse ante el Gestor de IES o la Unidad de Enlace Regional dentro de los primeros cinco (05) días calendario del mes siguiente de brindado el servicio al becario, con excepción de los servicios correspondientes al mes de diciembre, que se sujetan a las instrucciones de **EL PRONABEC**.

La factura deberá llenarse de acuerdo al modelo que se incluye en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú".

La factura correspondiente a la matrícula deberá estar acompañada de un Anexo en que se indique el número de cursos nuevos y cursos repetidos que cursará el becario, con la asignación de créditos que les corresponden, identificando los que corresponde pagar a **EL PRONABEC** de los que son de responsabilidad del estudiante.

La factura deberá tener como anexo la lista de becarios cuyos servicios académicos se incluyen, en la cual se identifique el número de créditos y/o cursos llevados en el ciclo, el costo por crédito y el total a pagar por cada estudiante.



Handwritten initials or signature.



h. Tratándose de bienes, adjunta a la factura antes indicada **LA ENTIDAD** proporcionará a **EL PRONABEC** la correspondiente constancia de recepción en conformidad suscrita por los becarios.»

6.2. Modificar los incisos 5.1.10 y 5.1.19 del numeral 5.1 "Compromisos de la Entidad" de la Cláusula Quinta de EL CONVENIO, los cuales quedan redactados conforme al tenor literal siguiente:

«5.1.10 Brindar a los becarios el servicio de Tutoría como parte de los servicios académicos. El costo de este servicio será asumido íntegramente por **LA ENTIDAD**.

Otorgar a **PRONABEC** las facilidades para el seguimiento y monitoreo de la situación académica y socio afectiva de los becarios.»

5.1.19 Comunicar dentro de los primeros 30 días calendario de cada año, la Resolución o Acuerdo que aprueba el cronograma o calendario académico que **LA ENTIDAD** desarrollará durante todo el año. Deberá indicarse la fecha de inicio y término de cada período académico. El calendario informado será incluido en la Adenda anual correspondiente.

En caso **LA ENTIDAD** requiera modificar el calendario académico informado, ésta deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Ejecutiva del **PRONABEC**, adjuntado la Resolución o Acuerdo que aprueba dicha modificación, con la finalidad de evitar cualquier tipo de inconveniente para ejecutar el abono de subvenciones por períodos académicos desarrollados fuera del calendario académico inicialmente comunicado y en base al cual **EL PRONABEC** establece su programación anual de pagos.

La modificación del calendario se consignará en una Adenda.

6.3. Ampliar la Cláusula Quinta del Convenio, en el numeral 5.1 "Compromisos de la Entidad" con los siguientes incisos:

«5.1.23 Promover la inserción laboral de **LOS BECARIOS** que culminen satisfactoriamente sus estudios en un 40% como mínimo y haciendo un seguimiento de hasta dos años como máximo luego de egresado, el cual deberá informar a la institución.

De la Normatividad Vigente

5.1.24 Cumplir con todo aquello que le sea aplicable según lo establecido en la Ley 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015; en su Reglamento, aprobado y modificado, por los Decretos Supremos N° 013-2012-ED y 008-2013-ED, respectivamente y las Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú del PRONABEC, aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 015-2015-MINEDU-VGMI-OBEC-PRONABEC.

6.4. Modificar el inciso 5.2.5 del numeral 5.2 "Compromisos del MINEDU" de la Cláusula Quinta de **EL CONVENIO**, el cual queda redactado de la siguiente manera:

«5.2.5 Disponer mensualmente, en vía de subrogación, los pagos a **LA ENTIDAD** a través de **EL PRONABEC**. **EL MINISTERIO** a través de **EL PRONABEC** subvenciona a **LOS BECARIOS** los costos directos y/o indirectos en base a las normas establecidas en el Reglamento de la Ley N° 29837 así como en el expediente técnico y las bases de cada beca, y se ejecutan conforme a lo establecido en las "Normas para la Ejecución



de Subvenciones para Estudios en el Perú". En tal virtud, los conceptos y montos que anualmente otorgará **EL PRONABEC** a **LA ENTIDAD** por los servicios educativos y de soporte que brinda a **LOS BECARIOS** se consignarán en la Adenda anual de costos.

En ningún caso **EL PRONABEC** subvenciona la repetición de cursos desaprobados, ni los casos de suspensión o pérdida de beca a partir de ocurridos los hechos que determinan los mismos.»

SÉPTIMA :

VIGENCIA DE LA ADENDA

Vigencia de la Adenda

LAS PARTES le asignan a los artículos contenidos en esta Adenda, vigencia a partir del 02 de Febrero de 2015.

Vigencia del Convenio

Las partes establecen que las demás cláusulas contenidas en **EL CONVENIO**, mantienen plena vigencia y son de obligatorio cumplimiento para las partes, en tanto no se opongan a lo pactado en la presente adenda, la cual forma parte integrante de **EL CONVENIO**.

En señal de conformidad plena, se procede a suscribir la presente adenda en tres (03) ejemplares.

Por **EL MINISTERIO**


Por **LA ENTIDAD**




Dr. Raúl Choque Larrauri
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

Dr. Raúl Choque Larrauri
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo





Dr. Ernesto M. Cavassa Canessa, SJ
Rector
Universidad Antonio Ruiz de Montoya

Fecha 27 ABR. 2015



**ANEXO N° 03
CALENDARIO ACADÉMICO**

ADENDA	007
CONVENIO	036-2013
ENTIDAD	UNIVERSIDAD ANTONIO RUIZ DE MONTOYA
COMPONENTE	PREGRADO Y ESPECIALES
PERIODO	2015
CARRERAS	ECONOMÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL, INGENIERÍA INDUSTRIAL, PSICOLOGÍA, (EXCEPTO TURISMO SOSTENIBLE)

BECARIOS CONTINUADORES

CALENDARIO ACADÉMICO 2015

SEMESTRE 2015-I

Inicio de clases	16 de Marzo de 2015
Exámenes parciales	Del 04 al 09 de Mayo de 2015
Último día de clases	04 de Julio de 2015
Exámenes finales	Del 29 de Junio al 04 de Julio de 2015
Entrega de notas	15 de Julio de 2015

SEMESTRE 2015-II

Inicio de clases	17 de Agosto de 2015
Exámenes parciales	Del 05 al 10 de Octubre de 2015
Último día de clases	05 de Diciembre de 2015
Exámenes finales	Del 30 de Noviembre al 05 de Diciembre de 2015
Entrega de notas	15 de Diciembre de 2015



ANEXO N° 02

CONCEPTOS Y MONTOS DE SERVICIOS DE ENSEÑANZA DEL IDIOMA INGLÉS

(Por becario, en Nuevos Soles)

ADENDA	007
CONVENIO	036-2013
ENTIDAD	UNIVERSIDAD ANTONIO RUIZ DE MONTOYA
COMPONENTE	PREGRADO Y ESPECIALES
PERIODO	2015
CARRERAS	ECONOMÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL, INGENIERÍA INDUSTRIAL, PSICOLOGÍA, (EXCEPTO TURISMO SOSTENIBLE)

I. NIVEL BÁSICO

DURACIÓN: 04 MESES – INGLÉS I

SERVICIOS ACADÉMICOS				
N°	Concepto	Cuota N°	Costo Unitario	Costo Total
1	Pensiones ⁷	1	180.00	900.00
		2	180.00	
		3	180.00	
		4	180.00	
		5	180.00	

DURACIÓN: 04 MESES – INGLÉS II

SERVICIOS ACADÉMICOS				
N°	Concepto	Cuota N°	Costo Unitario	Costo Total
	Pensiones ⁵	1	180.00	900.00
		2	180.00	
		3	180.00	
		4	180.00	
		5	180.00	

DURACIÓN: 04 MESES – INGLÉS III

SERVICIOS ACADÉMICOS				
N°	Concepto	Cuota N°	Costo Unitario	Costo Total
	Pensiones ⁵	1	180.00	900.00
		2	180.00	
		3	180.00	
		4	180.00	
		5	180.00	

⁷ PRONABEC paga los servicios de enseñanza del idioma inglés en cuotas mensuales. El mes para el pago estará en función del nivel de estudio que cursa el becario. Según la información de la IES y verificación del Gestor de Lima y Callao, Unidad de Enlace o Especialista de Becas.

b) Carrera: Educación Intercultural Bilingüe

SEMESTRE 2015-I					
Nº	Concepto	Cuota Nº	Costo Unitario	Mes de pago ¹	Costo Total ²
1	Matrícula	1	150.00	Abril 2015	150.00
2	Pensiones ⁵	1	1100.00	Abril 2015	5,500.00 ⁵
		2	1100.00	Mayo 2015	
		3	1100.00	Junio 2015	
		4	1100.00	Julio 2015	
		5	1100.00	Agosto 2015	

SEMESTRE 2015-II					
Nº	Concepto	Cuota Nº	Costo Unitario	Mes de pago ¹	Costo Total ²
	Matrícula	1	150.00	Setiembre 2015	150.00
	Pensiones ⁴	1	1100.00	Setiembre 2015	5,500.00 ⁶
		2	1100.00	Octubre 2015	
		3	1100.00	Noviembre 2015	
		4	1100.00	Diciembre 2015	
		5	1100.00	Enero 2016	



⁵ Valor del crédito S/ 275.00

⁶ Costo calculado en base a 20 créditos

ANEXO N° 01
CONCEPTOS Y MONTOS DE SERVICIOS ACADÉMICOS
(Por becario, en Nuevos Soles)

ADENDA	007
CONVENIO	N° 036-2013 –MINEDU
ENTIDAD	UNIVERSIDAD ANTONIO RUIZ DE MONTOYA
SEDE	LIMA
COMPONENTE	PREGRADO Y ESPECIALES
PERIODO	2015

BECARIOS CONTINUADORES

I. CICLOS REGULARES

- a) Carreras: Economía y Gestión Ambiental, Ingeniería Industrial, Psicología, y Turismo Sostenible.

SEMESTRE 2015-I					
N°	Concepto	Cuota N°	Costo Unitario	Mes de pago ¹	Costo Total ²
1	Matrícula	1	150.00	Abril 2015	150.00
	Pensiones ³	1	880.00	Abril 2015	4,400.00 ⁴
		2	880.00	Mayo 2015	
		3	880.00	Junio 2015	
		4	880.00	Julio 2015	
		5	880.00	Agosto 2015	
TOTAL					4,550.00

SEMESTRE 2015-II					
N°	Concepto	Cuota N°	Costo Unitario	Mes de pago ²	Costo Total ²
	Matrícula	1	150.00	Setiembre	150.00
5	Pensiones ¹	1	880.00	Setiembre	4,400.00 ⁴
		2	880.00	Octubre	
		3	880.00	Noviembre	
		4	880.00	Diciembre	
		5	880.00	Enero 2016	
TOTAL					4,550.00

PRONABEC paga los servicios académicos en cuotas según el mes establecido en el presente anexo.

Costo total de Pensiones=Nro. De Créditos x valor de crédito, a pagar en cinco cuotas. El cobro de los cursos repetidos será efectuado por LA ENTIDAD al becario en función del valor del crédito o del valor de curso, por lo que LA ENTIDAD no podrá incluir dichos costos en las facturaciones al PRONABEC.

Valor del crédito S/ 220.00

⁴ Costo calculado en base a 20 créditos